



Municipalidad Provincial de Sechura

M.P.S.
S.G.P.R.E.I. 1439

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0715 - 2019-MPS/A

Sechura, 09 de setiembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 394-2019-MPS/GAJ de fecha 04 de setiembre del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre APROBACIÓN DE PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 077-2019-MPS-GSC-SGSC/ODC de fecha 07 de mayo del 2019, la Oficina de Defensa Civil, informa que la Gestión de Riesgos de Desastres se basa en la investigación Científica y el registro de información y orienta acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad. Se establece sobre la base de tres (03) componentes y siete (07) procesos; además manifiesta que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son los responsables directos de incorporar los procesos de gestión de riesgo de desastres en la Gestión del Desarrollo y que la fecha para la presentación de los planes de prevención y reducción del riesgo de desastres es de carácter obligatorio y se vence el plazo en el mes de Agosto del 2019.

Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda elevar a Concejo Municipal para su debate, análisis y su posterior APROBACION del PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, previa sustentación de la Oficina de Defensa Civil, de acuerdo al Art. 3°, 14° numeral 14.3 de la Ley N° 29664-Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que son Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de saneamiento, salubridad y salud, Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial.

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferida en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA – OFICINA DE DEFENSA CIVIL.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la GERENCIA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, SUB GERENCIA RIESGOS Y DESASTRES Y A LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL el cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe)

ARTÍCULO 4°.- Dar cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Presupuesto, Oficina de Defensa Civil, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Comunicaciones, Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

Municipalidad Provincial de Sechura
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Aic.
LAQC/Sec Gral.